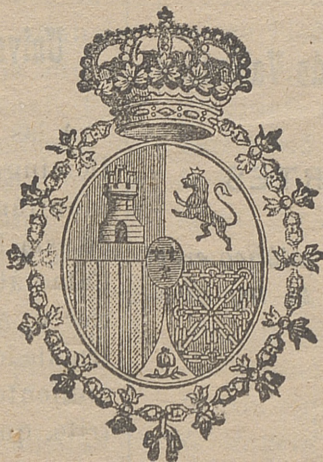




Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(*Gaceta del 29 de Abril de 1903.*)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

La Comision mixta de Zaragoza se ha dirigido á este Ministerio en consulta acerca de la aplicacion de las disposiciones que regulan el abono de honorarios á los Médicos titulares de los pueblos por el reconocimiento de mozos en las operaciones para el reemplazo del Ejército. Esta consulta es una más entre las varias que ha motivado la interpretacion del art. 95 de la vigente ley de Reclutamiento, que prescribe el reconocimiento facultativo previo y obligatorio para todos los mozos ante los Ayuntamientos ó Consulados de su residencia, precepto que no existía en la ley anterior, y que se estableció para cortar el abuso repetido de que muchos individuos realmente inútiles ocultaran enfermedades, no alegándolas en la clasificacion con el fin de que, declarados útiles por los Ayuntamientos, y figurando en las listas de soldados que las Comisiones mixtas pasan á las zonas, incorporarse á filas, y una vez en ellas, solicitan se les declare inútiles definitivamente por los Médicos militares, evitándose así el sufrir las revisiones legales.

Y no era esto lo peor, sino que

como los referidos quedaban formando parte del cupo de su pueblo, este cupo resultaba disminuído con su baja en filas, produciéndose gran perjuicio al Estado, que perdía de ese modo anualmente cierto número de hombres.

Al dictarse el nuevo precepto legal tuvo, sin duda, en cuenta el legislador que los Médicos titulares de los pueblos reciben remuneracion de los fondos municipales, y que, por consiguiente, están obligados á prestar los servicios de carácter público que se les encomienden, entre ellos los reconocimientos de reclutas. Por eso se dispuso que fuesen dichos Médicos los encargados de practicar el reconocimiento en cuestion, y por eso las primeras consultas y reclamaciones que llegaron á este Ministerio fueron resueltas por la Real orden de 29 de Mayo de 1897, en que se les negó derecho á percibir honorarios por estos reconocimientos. Pero habiendo insistido en sus reclamaciones los Facultativos de que se trata, elevado el expediente al Consejo de Estado, éste informó favorablemente la pretension, y en vista de este informe y demás antecedentes, al dictarse el Real decreto de 16 de Febrero de 1898, se consignó en su art. 4.º que los Médicos titulares tienen derecho á percibir de los *fondos municipales* los mismos honorarios que la ley señala para los civiles de las Comisiones mixtas por cada reconocimiento que practiquen de los *mozos incluídos en el alistamiento*, percibiendo igual suma por el de cualquiera otra persona interesada en el reemplazo, que será satisfecha por quien lo solicite, si no es notoriamente pobre, en cuyo caso se hará su pago con fondos del Ayuntamiento. La disposicion no puede ser más clara, y, sin embargo, ha surgido verdadera confusion á conse-

cuencia de que algunos Ayuntamientos y Comisiones mixtas han interpretado erróneamente las Reales órdenes de 3 y 13 de Mayo de 1902, aplicando la calificacion de interesados á los mismos mozos sujetos á ser reconocidos por precepto de la ley, cuando su verdadero sentido sólo se refiere á aquellos mozos ú otras personas que, por convenir así á sus intereses, *solicitan reconocimientos* de si mismos ó de otros, en cuyo caso, natural es que si no son pobres de solemnidad, deban abonar de su peculio el gasto que por su propia conveniencia ocasionen.

En virtud de lo expuesto, y considerando que se hace preciso poner fin á estos incidentes y á las consultas que los mismos originan;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los honorarios por reconocimientos de mozos practicados por los Médicos titulares de los pueblos, en virtud de lo que previene el art. 95 de la ley, serán satisfechos á razon de 2 pesetas 50 céntimos por cada uno, de los fondos municipales, según preceptúa de un modo claro y explícito el art. 4.º del Real decreto de 16 de Febrero 1898, sin que pueda exigirse á los citados mozos, cualquiera que fuese su posicion social, pago de derecho alguna por tal servicio.

2.º Cuando los reconocimientos que realicen dichos Médicos titulares fuesen practicados en otras personas, tales como padres, madres, abuelos, etc., de mozos, satisfará dichos honorarios aquel que solicite el reconocimiento, sea ó no mozo del reemplazo, salvo el caso de pobreza notoria que el mismo artículo consigna, en cuyo caso el pago será por cuenta de los fondos municipales.

3.º Cuando un mozo que se halle ausente de su pueblo solici-

te ser reconocido por los Médicos titulares de la localidad en que resida, con arreglo á lo que autoriza el art. 95 de la ley, el abono será por cuenta de los fondos del Ayuntamiento en que el mozo esté alistado, para lo cual el de aquel donde fuere reconocido anticipará su abono al Médico, y pasará el correspondiente cargo al Ayuntamiento que debe satisfacerlo.

4.º Si los Médicos que en este último caso hubieran de practicar los reconocimientos de mozos de otras localidades fuesen de los que por percibir sueldo fijo ó por tener en sus contratos adquirida la obligacion de prestar los servicios de quintas sin mayores emolumentos, carecen de derecho á cobrar honorarios por el reconocimiento de los mozos de su localidad, esto no será óbice para que se les abone sus honorarios, conforme á lo que previene la regla anterior.

5.º Respecto á los reconocimientos que para cumplir el citado art. 95 se practiquen ante los Consulados de España en el extranjero, como se trata de Médicos particulares y muchas veces no españoles, serán objeto de convenios privados los honorarios que los mozos abonen; pero si éstos fuesen pobres de solemnidad, podrá el Cónsul pasar el cargo correspondiente á los Ayuntamientos en que se hallen aquellos alistados.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1903.—A. Maura.—Sres. Gobernadores civiles, Presidentes de las Comisiones mixtas de reclutamiento.

(*Gaceta del 26 de Abril de 1903.*)

Administración provincial.

Presidencia de la Junta provincial del Censo electoral de Valladolid.

ELECCIONES DE DIPUTADOS Á CORTES

Resultado del escrutinio en las Secciones, que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de conformidad á lo dispuesto en la ley Electoral.

(CONTINUACION)

Distrito electoral de Villalón

DISTRITOS	SECCIONES	HAN OBTENIDO VOTOS	
		D. Mariano Mateo	D. Felipe F. Vicario
Aguilar de Campos.	La Plaza.	101	1
	San Pedro.	115	»
Barcial de la Loma.	Unica.	114	»
	Consistorio.	146	»
Becilla de Valderaduey.	Portal de San Miguel.	120	»
Berrueces.	Unica.	87	1
	Consistorio.	85	»
Bolaños.	Escuela de niños.	92	»
Bustillo de Chaves.	Unica.	61	»
Cabezón de Valderaduey.	Idem.	18	»
Castrobol.	Idem.	52	»
Castroponce Valderaduey	Idem.	101	»
Ceinos de Campos.	Idem.	66	74
	Casa Consistorial.	155	»
Cuenca de Campos.	Escuelas de niñas.	100	»
Fontihoyuelo.	Unica.	67	»
Gatón de Campos.	Idem.	82	»
Herrín de Campos.	Norte.	96	»
	Mediodía.	90	»
	Consistorio.	233	»
Mayorga.	Hospital.	322	»
Melgar de Abajo.	Unica.	106	»
Melgar de Arriba.	Santiago.	50	»
Monasterio de Vega.	Unica.	45	»
Moral de la Paz.	Idem.	92	»
Morales de Campos.	Idem.	88	»
Palazuelo de Vedija.	Consistorio.	155	»
Pozuelo de la Orden.	Unica.	110	»
Quintanilla del Molar.	Idem.	26	4
	Ayuntamiento.	75	»
Roales.	Iglesia.	125	»
Sahelices de Mayorga.	Unica.	130	»
Santa Eufemia.	Idem.	42	»
Santervás de Campos.	Idem.	179	»
Tamariz.	Idem.	120	»
	Consistorio.	93	1
Tordehumos.	Escuela.	90	»
Unión (La).	Unica.	115	2
Urones de Castroponce.	Idem.	48	1
	Santa María.	99	»
Valdunquillo.	San Pedro.	99	»
Vega de Ruiponce.	Unica.	157	»
Villabaruz de Campos.	Idem.	67	»
Villacarralón.	Idem.	7	»
Villalid de Campos.	Idem.	121	2
Villaespér.	Idem.	8	»
Villafrades.	Idem.	133	»
	Norte.	137	»
Villafrechós.	Sur.	163	1
Villagomez la Nueva.	Unica.	108	»
Villalán de Campos.	Idem.	45	»
Villalba de la Loma.	Idem.	40	»
	Ayuntamiento.	235	2
Villalón.	Escuela.	367	3
Villamuriel de Campos.	Unica.	66	»
Villanueva de la Condesa	Idem.	39	»
	Consistorio.	40	67
Villanueva los Caballeros	Cárcel.	40	57
	Consistorio.	85	20
Villavicencio de los Caballeros.	Santa María.	109	»
Zorita de la Loma.	Unica.	10	»

Valladolid 28 de Abril de 1903.—El Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, Juan García Gil.—El Secretario, J. Martínez Cabezas.

NUM. 1.121.

Universidad de Valladolid.

A las diez de la mañana del Domingo 10 de Mayo próximo, se reunirán en el Salón de Claustros de esta Universidad, los señores Catedráticos, Profesores honorarios y Auxiliares, Doctores matriculados y Jefes de los Establecimientos de enseñanza del Distrito, que tienen derecho á votar para proceder á la eleccion de un Senador por esta Universidad, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 26 del pasado Marzo publicado en la *Gaceta* de 27 del mismo.

Valladolid 27 de Abril de 1903.—El Rector, Dr. Antonio Alonso Cortés.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.112.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

CÉDULA DE CITACION

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital, en providencia fecha veinticinco del mes corriente, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad ha acordado se cite á las personas que abajo se expresan, para que el día 12 y 13 del mes de Junio próximo á las diez de la mañana, comparezcan ante la Sección de la Sala de lo Criminal de la Audiencia de esta capital á fin de asistir á las sesiones del juicio oral procedente de la causa seguida contra Nicomedes Fraile Diez, sobre homicidio, previniéndose á los citados que, si no comparecen en el día, hora y sitio indicados, incurrirán en las responsabilidades que marca el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ó sea, los testigos y peritos en la multa de cinco á cincuenta pesetas, y con apercibimiento el procesado ó procesados de ser reducidos á prisión provisional.

Personas que han de citarse:

V. S. José, Eusebio Gonzalez y Jesús Heras, cuyos domicilios se ignoran.

Valladolid 25 de Abril de mil

novecientos tres.—Licdo., Gregorio Nuñez.

NUM. 1.118.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don José Pardo y Crespo, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Plácido Martín Mucientes, vecino que ha sido de esta Ciudad, con domicilio en la calle de Teresa Gil, número 10, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 27 de Mayo próximo á las diez de la mañana, comparezca ante la Sala de lo Criminal de esta Audiencia provincial, á fin de que como testigo asista al juicio oral señalado para dicho día y hora en la causa seguida contra Félix Antonio Sabater Ortega, sobre homicidio, bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid á veinticinco de Abril de mil novecientos tres.—J. Pardo y Crespo.—El Escribano, Licdo. Emilio Frías.

NUM. 1.111.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, por providencia de este día, ha acordado se cite á un sujeto de estatura alta, delgado, un poco rubio, bien parecido, como de unos treinta y dos años, que viste bastante decente, con pantalón de pana, americana oscura y boina, que en los primeros días del mes de Mayo del año último vendió un bridón á Niceto Cabo, habitante en la calle de la Victoria, número catorce, á fin de que en término de diez días, á contar desde la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL se presente en este Juzgado sito en el Palacio de Justicia para recibirle declaracion, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que le sirva de citacion en forma expido la presente en Valladolid á veinticinco de Abril de mil novecientos tres.—El Actuario, Luis Esteban.

Núm. 1.113.

MEDINA DEL CAMPO.

Don Diego Lopez Moya, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Antonio Gimenez Gavares, tratante en ganado mular, que tuvo su última vecindad en la Ciudad de Salamanca, y hoy de paradero ignorado, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Valladolid, Salamanca y Avila, comparezca en este Juzgado y su Sala de Audiencia á prestar declaración como testigo en sumario que instruyo por sustracción de una mula á Lope de Lopez, vecino de Bobadilla del Campo, con apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Medina del Campo á veinticinco de Abril de mil novecientos tres.—Diego Lopez Moya —Por su mandado, Domingo Manzano.

Núm. 1.119.

MEDINA DE RIOSECO.

Don Antonio Abella y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Hace saber: Que por D. Miguel Fernandez Francisco, casado, de cuarenta y tres años, peluquero, vecino de Segovia, se ha presentado escrito en este Juzgado pidiendo la declaración de herederos abintestato de Josefa Fernandez Alvarez, natural y vecina que fué de esta Ciudad, la cual falleció en la misma el trece de los corrientes, á favor del recurrente y de su hermana Francisca Fernandez Francisco, como sobrinos carnales de la finada, por ser hijos de Cándido Fernandez Alvarez, hermano de doble vínculo de la Josefa, y que falleció antes que ésta, fundando su pretension en que tuvo lugar la muerte sin dejar descendientes ni ascendientes, y sin otorgar testamento, puesto que el que tenía hecho, instituyendo heredero á su esposo Franco Hernandez Vallespin, quedó ineficaz por haber fallecido éste an-

tes que la testadora, habiéndose acordado en su vista anunciar por medio de edictos la muerte sin testar de la Doña Josefa Fernandez Alvarez, llamándose á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde la última inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Dado en Rioseco á veinticinco de Abril de mil novecientos tres.—Antonio Abella y Rodriguez.—Por mandado de S. S.^a, Cesáreo Artero Gonzalez.

75

Núm. 1.120.

OLMEDO.

Don Gabriel Fernandez Céspedes, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente edicto se llama á los que se crean con derecho á los bienes de la Capellania fundada por D. Juan Antonio de Iscar, en el pueblo de Matapuzuelos, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues así lo tengo acordado en providencia fecha veintinueve de Abril de este año, en el juicio universal promovido por el Procurador D. Julian Sanz Cantalapiedra en nombre y representación de D. Toribio Iscar, vecino de Matapuzuelos.

Dado en Olmedo á veintidos de Abril de mil novecientos tres.—Gabriel Fernandez Céspedes.—Por su mandado, Luis Torés.

76

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.105.

Don Enrique de Mendoza y Cerrada, Comandante segundo Jefe del segundo Batallón del Regimiento de Infantería Cuenca número veintisiete, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración el recluta destinado á este Regimiento procedente de la Zona de Valladolid número treinta y seis Ventura Rodriguez Garcia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta

Ventura Rodriguez Garcia, natural de Tiedra, Juzgado de primera instancia de Motad el Marqués, provincia de Valladolid, hijo de Bartolomé y de Martina soltero, de veinte años, de oficio dependiente de comercio; cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Valladolid comparezca en este Juzgado Militar, sito en el Cuartel del General Loma, en esta plaza y á mi disposición, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos tres.—Enrique de Mendoza.

Núm. 1.107.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Vigo.

Hace saber: Que el día 15 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias Militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta

el ingreso en los almacenes de la Administración Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 22 de Abril de 1903.—Antonio Guallart.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada de 1.^a clase.
Paja para pienso.
Carbon de cok.

INDICE

de las materias contenidas en este BOLETIN OFICIAL durante el mes de Abril de 1903.

Número 73.

Circular de la Delegación de Hacienda de la provincia trasladando una Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda resolutoria de un expediente relativo á la modificación del epígrafe 359 de la tarifa 3.^a de industrial; fecha 26 de Marzo último.

Circular de la Administración de Contribuciones de la provincia recomendando á los Ayuntamientos la remisión de estados que se citan por el consumo de alcoholes, aguardientes y licores; fecha 28 de Marzo último.

Otra del mismo Centro ordenando á los Alcaldes que por sí ó por persona delegada al efecto se presenten en dicha Administración á recoger las cédulas del presente año; fecha 31 de Marzo último.

Listas de compromisarios para Senadores.

Anuncios varios.

Número 74.

Continuación de las matrículas de la contribución industrial.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Esguevillas en el 2.^o semestre del año 1902.

Anuncios varios.

Número 75.

Continuación de las matrículas de la contribución industrial.

Idem de las listas de compromisarios para Senadores.

Anuncios varios.

Número 76.

Real orden disponiendo que por los Rectorados se remita á los Inspectores de primera enseñanza relación de las Escuelas privadas que hayan cumplido los requisitos exigidos para que puedan ser conside-

radas compensables como públicas; fecha 28 de Marzo último.

Otra resolutoria de una consulta sobre dependencia y régimen de las Escuelas prácticas agregadas á Escuelas Normales ó Institutos; fecha 30 de Marzo último.

Otra relativa al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Real decreto de 11 de Marzo de 1892 sobre adulteracion de vinos; fecha 28 de Marzo último.

Otra resolutoria de algunas consultas acerca de la interpretacion y aplicacion de ciertos extremos del Real decreto de 16 de Enero último sobre los Cuerpos de Ayudantes y Sobrestantes de Obras públicas; fecha 30 de Marzo último.

Continuacion de las matrículas de la contribucion industrial.

Idem de las listas de compromisarios para Senadores.

Anuncios de subastas y otros varios.

Número 77.

Real orden resolutoria de un expediente promovido en solicitud de concesion de patente para nuevos sistemas de anuncios; fecha 12 de Febrero último.

Continuacion de las matrículas de la contribucion industrial.

Edictos de juzgados y anuncios varios.

Número 78.

Relacion de los destinos civiles vacantes que corresponden á Sargentos y demás clases de tropa licenciados del Ejército.

Continuacion de las matrículas de la contribucion industrial.

Anuncios varios.

Número 79.

Real decreto ampliando el art. 21 del reglamento de provision de Escuelas; fecha 4 del actual.

Continuacion de las matrículas de la contribucion industrial.

Estadística de mortalidad y natalidad ocurrida en esta Capital durante el mes de Marzo último.

Anuncios de Ayuntamientos y otros varios.

Número 80.

Continuacion de las matrículas de la contribucion industrial.

Anuncios varios.

Número 81.

Circular del Gobierno civil de la provincia convocando á la Excelentísima Diputacion provincial para la primera reunion semestral del corriente año, que tendrá lugar el 21 del actual; fecha 13 del corriente.

Real orden resolutoria de un recurso interpuesto por Juan Grande, contra el fallo de la Comision mixta de Reclutamiento de Madrid, que le declaró soldado; fecha 4 de Marzo último.

Otra disponiendo que en lo sucesivo los peatones y carteros rurales no puedan ser trasladados á otro destino sin que resulte demostrada la necesidad de esta medida; fecha 6 de Marzo último.

Continuacion de la matrícula de la contribucion industrial.

Anuncios de Ayuntamientos y Juzgados.

Número 82.

Real orden resolutoria de un expediente de quintas; fecha 31 de Marzo último.

Otra disponiendo que durante el actual año académico continúe subsistente para los alumnos no oficiales lo dispuesto por la Real orden de 29 de Abril de 1902; fecha 6 del actual.

Otra disponiendo que al número de medallas consignado en el artículo 41 del Reglamento de Exposiciones se agreguen una de primera, dos de segunda y tres de tercera con destino á premios de los expositores de grabado en lámina; fecha 7 del actual.

Continuacion de las matrículas de la contribucion industrial.

Anuncios de Ayuntamientos y otros varios.

Número 83.

Circular del Gobierno civil recomendando la busca del vecino de Pozal de Gallinas Mariano García Hernandez; fecha 14 del actual.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Valladolid en las sesiones que ha celebrado en todo el mes de Febrero del corriente año.

Listas de compromisarios para Senadores del Ayuntamiento de Valladolid.

Continuacion de las matrículas de la contribucion industrial.

Providencia del Juzgado de instruccion de Villalon.

Núm. 84.

Pliego de condiciones para el aprovechamiento de pastos del monte «Paradero», de Castrillo-Tejeriego.

Conclusion de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Valladolid en las sesiones celebradas en el mes de Febrero último.

Anuncios varios.

Número 85.

Anuncio de subasta para acopiar 1.400 metros cúbicos de piedra silicea en grueso para las carreteras del Estado.

Real orden referente á creacion de Escuelas por las Juntas locales de primera enseñanza; fecha 8 del actual.

Continuacion de las matrículas de la contribucion industrial.

Anuncios de Ayuntamientos y Juzgados.

Número 86.

Real orden delarando caducadas las licencias, términos posesorios y sus prórrogas otorgadas á los funcionarios de las carreras judicial y fiscal, así como las licencias á los Notarios; fecha 14 del actual.

Otra relativa á la partida por que deben adeudar las frutas conservadas en agua salada; fecha 28 de Marzo último.

Otras resolutorias de expedientes relativos á modificaciones en el reglamento de la contribucion industrial; fechas 30 de Marzo último.

Otra sobre los procedimientos que han de observarse para el embarco de los que emigran ó se dirigen al extranjero; fecha 8 del actual.

Continuacion de las matrículas de la contribucion industrial.

Anuncios varios.

Número 87.

Real orden convocando á oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Correos; fecha 13 del actual.

Otra aclaratoria de la de 26 de Marzo último concediendo matrícula extraordinaria y examen en Septiembre próximo del sexto año del Bachillerato general á los alumnos del quinto; fecha 11 del actual.

Otra sobre concesion de validez académica á los estudios hechos como libres por los alumnos que deseen ingresar este año en la Escuela de Ingenieros industriales; fecha 14 del actual.

Continuacion de las matrículas de la contribucion industrial.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Valdunquillo durante el primer trimestre del actual año.

Anuncios varios.

Número 88.

Real orden referente á la inscripcion de los hijos ilegítimos en el Registro civil; fecha 11 del actual.

Otra relativa á la intervencion de los Notarios en los actos y operaciones electorales; fecha 16 del actual.

Distribucion de fondos provinciales para atender á las obligaciones del presupuesto en el mes de Mayo próximo.

Continuacion de las matrículas de la contribucion industrial.

Anuncios varios.

Número 89.

Circular del Gobierno civil de la provincia encargando á los Alcaldes ó Presidentes de Mesa de los respectivos colegios electorales participen tan pronto terminen los escrutinios el resultado obtenido en los mismos; fecha 22 del actual.

Resoluciones adoptadas por la Junta Central del Censo electoral en la sesion celebrada el 14 del actual.

Circular de la Junta provincial del Censo electoral determinando las Secciones de los distintos distritos electorales, cuyos Interventores han de concurrir obligatoriamente á la cabeza de los mismos distritos para el escrutinio general que ha de tener lugar el Jueves 30 del actual; fecha 21 del corriente.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Mucientes en las sesiones celebradas por el mismo en el primer trimestre del actual año.

Anuncios varios.

Número 90.

Propuesta para la provision por concurso único de las Escuelas anunciadas en Febrero último.

Relacion de los compradores de fincas de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en los meses de Abril y Mayo de 1901.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Manzanillo en las sesiones celebradas por el mismo en el primer trimestre del corriente año.

Anuncios de Ayuntamientos y Juzgados.

Número 91.

Real decreto derogando el de 7 de Noviembre de 1902 sobre incorporacion en los establecimientos de enseñanza oficial de estudios hechos en el extranjero; fecha 17 del actual.

Conclusion de las propuestas he-

chas por el Rectorado de esta Universidad para la provision de las Escuelas vacantes por concurso.

Real orden resolutoria de un expediente sobre defraudacion de la contribucion industrial; fecha 6 del actual.

Anuncios varios.

Número 92.

Circular del Gobierno civil de la provincia señalando el sábado 2 de Mayo para la eleccion de compromisarios; fecha 24 del actual.

Real decreto sobre conservacion de carreteras; fecha 17 del actual.

Real orden resolutoria de un expediente promovido por el soldado de Artillería Federico Martín Trujillo, sobre exencion del servicio militar; fecha 17 del actual.

Continuacion de las matrículas de la contribucion industrial.

Anuncios de Ayuntamientos y otros varios.

Número 93.

Circular del Gobierno civil de la provincia designando el Salon del piso bajo de la Diputacion provincial para que en él tengan lugar los días 9 y 10 del próximo mes de Mayo las operaciones relacionadas con la eleccion de Senadores; fecha 27 del actual.

Real orden resolutoria de un expediente promovido por Baldomero Sanchez, sobre exencion, por impedimento físico, del servicio militar; fecha 13 del actual.

Continuacion de la matrícula de la contribucion industrial.

Itinerario de cobranza para la recaudacion de las contribuciones é impuestos en esta provincia correspondientes al segundo trimestre del actual año.

Anuncios varios.

Número 94.

Real orden resolutoria de un expediente promovido por el Médico D. Miguel Serrano, sobre reconocimiento de quintos; fecha 13 del actual.

Relacion de las causas que han de verse en esta Audiencia Territorial en el próximo cuatrimestre, y Jurados y Supernumerarios que han sido designados por suerte en cada partido, para conocer en las mismas.

Continuacion de las matrículas de la contribucion industrial.

Anuncios varios.

Número 95.

Resultado del escrutinio celebrado en las distintas secciones electorales de la provincia, en la eleccion de Diputados á Cortes.

Circular de la Administracion de Contribuciones de la provincia cominando á los Ayuntamientos que han dejado de remitir las oportunas certificaciones de los pagos hechos con cargo á sus respectivos presupuestos, sujetos al 1 por 100; fecha 27 del actual.

Anuncios varios.

Número 96.

Real orden referente á abono de honorarios por reconocimientos de mozos practicados por los Médicos titulares de los pueblos; fecha 21 del actual.

Continuacion del resultado del escrutinio celebrado en los distritos electorales de la provincia en la eleccion de Diputados á Cortes.

Anuncios de Ayuntamientos y otros varios.